

Donacion de unos solares á espaldas de la casa de
Niños expósitos de esta ciud.^d que le hizo D.ⁿ Alonso
Nimenez, ante Fran.^{co} del Marco Espinosa esno
Al n.^o su fha 29 de Enero de 1728

Nota

Parece que en ellos Medificio unas casas D.ⁿ
Juan Eligio Gonz.^z Adm.^{te} que fue de este Hospital.



Para el pache de oficio quarte mta

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y OCHO.



Para los efectos de oficio que antecede.

**SELETO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTE Y OCHO.**

Donces de Lima
Solares del Alor
pital de Niños
Expositos

Seguere como ya Don Morfo

Eximenes Verinos de esta Ciudad

que ya por el Señor y poseedor

de unos solares de Caras, que estan

en la calle de San Sebastian, barrio

de la villa, que lindan con Caras

de Andres Mandao, y Corrales del

Expositos y Cara de Niños expositos,

y tambien con la Calle que va donde

esta el horno de dicho Expositos, y

por no ser necesario, y principal

mente por tener limosna a dicho

Expositos, para que en ellos se a dmi

nistrador pueda fabricar y usar

de ellos para mas aumento de dicho

obra que, Ciento de m^o d^o, y eloque

devo tener en este caso, otorgo

por mi y en nombre de mis herederos

y sucesores de este dia para todo

siempre la donacion al di

Expositos de los referidos solares

Con todo lo que le pertenece de
Elo y de derecho para que su adi-
ministrador queda de ellos usar
en la forma que le pareciere; y
Como aqui desde luego cedon el
dicho Hospital todos sus derechos
y acciones Reales y personales con-
tra devocion y saneamiento, que
contra qualesquier personas one
conjetian; y dor' el poder que se
requiere a su administrador para
que luego y quando quisiere tome
posesion de los dichos solares, la
continua y desponga de ellos como
le pareciere sea mas util a la dicha
obra pía; y en interin que no la
toma me Constituya por su Inque-
rido heredero y poseedor, y en fin a
de verdadera posesion, y de lavarse
transfiriendo el dominio directo
de instante traslado a su entera
libre Escripura, el que quisiere

Al presente Enmendo lo que
a la parte del dho Hospital para
de título, y declaro que esta donación
no es inmensa, y que los citados
solares son de mal costo va lo, lo
bre lo que remaneció las leyes
a las donaciones concedidas, y me
obligo y a mis herederos a no reda-
marla ni contra dirla q. ningún
principio, ni en caso alguno, y la-
ziendo lo que no se oye en su
ni fuera del, y repelido como
injuria litigante, y los dichos solares
sin libros y censos de todo cen-
so y obligación general y expresa
y a la firmora de esta Escrup-
tura obligo mi persona y bienes
presentes y futuros, y para su apre-
mió del poder bastante a la
justicia de su Magestad.



29 de En. de 1728

que de mis Causas Condenado quedan
y devan Conocer especial y sin de-
gualar a las reales ordinarias de
esta Ciudad para que me Conpelen
y apremien a su obsequencia como
por sentencia pasada en acortada
de Cora Juzgada de Dios Conpetente
Consentida; Veniendo todas leyes
fueros y derechos de mi favor y la
general en forma. Feida en Ayun-
te en Veinte y nueve de Enero de

mil Setecientos y veinte y ocho y

y octogante, a quien yo el
Escrivano don Jee Canores, lo firmo

como acostumbra, siendo testigos

Don Nicolas Joseph Gomez, Don

Francisco Rodriguez Franco, y Don

Juan Lavinto Mayans vecinos de

esta Ciudad. Alonso Jimenez

ante mi Francisco del Mar Espinosa

concorda con su original la que me refieren

El

que queda en mi registro de Encomiendas y. de los
viente años; y a pedimento del Regente de la Real
de mi don expodicion de esta Real Cedula de la qual
que signo y firmo en Salamanca en el ve-
sido dia y año de Su Magestad don fernando
L. de

Ente o tim  verdade

No 11
 Grand Miroir
 No 11
 ss
 Derechos de original, saca
 y papel de todo Lume de 880

Handwritten text in cursive script, likely a signature or name, possibly "William Smith".

Handwritten text in cursive script, possibly a date or address, including "1790" and "London".